



CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

TERMINOS DE REFERENCIA

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
DIRECCION DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
AREA DE CONTRATACIONES ESCASA CUANTIA

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

1.1 La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

1.2 La oferta debe estar debidamente firmada por la persona con capacidad legal para ello o bien por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto, en caso que el proveedor se encuentre debidamente inscrito. No se aceptarán ofertas cuya firma hubiese sido escaneada.

1.3 Debe indicar claramente el nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente, así como el número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

De participar el proveedor bajo un esquema de consorcio, se deberá incluir original o copia certificada del acuerdo consorcial respectivo, el cual deberá contener al menos los aspectos señalados en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Las empresas del consorcio no inscritas en el registro de proveedores deberán acatar las disposiciones definidas en el párrafo anterior.

1.4 Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.

1.5 Indicar el número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

1.6 Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

1.7 Dado que RECOPE tiene acceso directo al SICERE, no será necesaria la presentación de la certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente procederá tal requisito cuando el proveedor mantenga un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas, en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente en la oferta.



Igual disposición aplicará para el caso de las obligaciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley No.5662, ya que la verificación se realizara a través de la página web de FODESAF.

Si se trata de proveedor extranjero, y este no mantiene actividad comercial dentro del país, y consecuentemente no le aplica tal disposición, así deberá señalarlo expresamente en su oferta.

1.8 Declaraciones Juradas

En la oferta deberán presentarse las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, así:

- a) Que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- b) Que el oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- c) Que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por habersele sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) Para el caso de oferente extranjero, debe rendir declaración mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.

1.9 Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto o bien dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.

1.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las **condiciones particulares del concurso** no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

1.11 RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.



1.12 Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para realizar un reconocimiento del lugar donde se desarrollará el objeto contractual, Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.

1.13 Señalar claramente el plazo contractual, el cual comprende el plazo de requisitos previos, de haberse definido éste en las condiciones particulares, y el plazo de ejecución de la obra. El plazo de requisitos previos abarca desde la Orden de Inicio hasta el periodo otorgado para la satisfacción de estos requisitos. El plazo de ejecución de la obra comienza a partir del día siguiente en que el Órgano Fiscalizador comunica la "Orden de Inicio para la Ejecución de la Obra" y finaliza con la Recepción Provisional. De no establecerse requisitos previos, este plazo rige a partir de la Orden de Inicio.

De no considerarse dentro de las especificaciones técnicas el reconocimiento de un plazo por condiciones climáticas adversas, dentro de la programación del plazo contractual, el oferente debe considerar los posibles atrasos en la entrega por concepto de lluvias y por operaciones normales en el área de trabajo y dependencias de RECOPE, así como los diferentes permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos. El reconocimiento de este plazo implicará una recalendarización del Programa de Ejecución de la Obra, y no se aceptará reclamos económicos por este concepto.

2. PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada en original debidamente firmada incluyendo toda la documentación adicional adjunta a ella, como certificaciones, manuales, catálogos, análisis químicos, etc. Igualmente, la oferta podrá ser remitida por facsímil, al número indicado en la invitación a cotizar, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Debe señalar claramente el número de referencia de la contratación para la cual se presenta oferta.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El desglose de precios deberá hacerse de acuerdo a los rubros establecidos en la "TABLA DE PAGOS" incluida en las Especificaciones Técnicas de esta contratación.



Será responsabilidad del oferente incorporar en el precio de la oferta el desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afecte. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes. El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto.

4. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar una misma base de precio comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día anterior a la apertura de las ofertas.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente parte del objeto contractual.

La adjudicación se dictará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las ofertas y prorrogable por un plazo igual.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá al Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y se procederá conforme se señala en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. FORMALIZACION

5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido.

Los oferentes que resulten adjudicatarios y no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar su existencia presentando la información indicada seguidamente dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del acto.

a) Las personas físicas:

Estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, así como fotocopia del documento de identidad que lo acredita.

b) Las personas jurídicas:

- Certificación notarial o registral de la existencia de la sociedad y de la personería jurídica



del representante legal, y vigencia de ambas.

- Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de las mismas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de las cuotas o acciones. Cuando los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas a efecto de comprobar los artículos 22 y 22 bis de la LCA. Tal certificación deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Asimismo, si el monto del capital accionario, la naturaleza y la propiedad de las acciones del proveedor se encuentra en puestos de bolsa y en el momento de la presentación de la documentación sea imposible determinar quién tiene la titularidad de las acciones, el representante legal del interesado deberá hacer mención expresa de tal situación, acreditando mediante documentación idónea emitida por el puesto de bolsa, que dicha sociedad participa con sus acciones y capital en el puesto de bolsa indicado.
- Las certificaciones de los puntos señalados anteriormente tendrán una vigencia de un mes a partir de su expedición; además las certificaciones emitidas por Notario Público, deben satisfacer los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.
- Las empresas extranjeras deberán presentar documento legal idóneo mediante el cual se acredite la existencia de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos. En caso de que la empresa extranjera se encuentre domiciliada en alguno de los países adheridos al Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla), podrá presentar la documentación debidamente apostillada.

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, y cuando así corresponda se haya acreditado la existencia del adjudicatario, RECOPE le notificará para que se presente a retirar el Pedido, para lo cual otorgará un plazo perentorio de **dos (2) días hábiles**.

Para retirar el Pedido, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, no retire dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes del emplazamiento del pedido y no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**



Se tendrá por dada la orden de inicio a los 10 días hábiles posteriores a la notificación de retiro del Pedido.

6. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista se harán mensualmente en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, de acuerdo con el avance de los trabajos. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el sector público no bancario al momento de hacerse efectivo el pago. Si el período de ejecución es por un plazo menor, se pagará al finalizar satisfactoriamente los trabajos. El plazo máximo que se dispone para pagar es de treinta (30) días calendario.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el registro de proveedores.

Las facturas deberán presentarse en la moneda en la cual se pactó la adjudicación respectiva, únicamente ante el Jefe de Proyecto designado por el Órgano Fiscalizador, quien será el responsable de su aprobación, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- ✓ Original y copia de la factura
- ✓ Informe mensual de avance
- ✓ Planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ Certificación del Instituto Nacional de Seguros de que la póliza de riesgos del trabajo se encuentra vigente
- ✓ De resultar aplicable, se deberá presentar el reporte de control de calidad del mes.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

7. SANCIONES

En caso de definirse Cláusula Penal en la Sección de Especificaciones Técnicas, para su aplicación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 10 bis del Reglamento de Contrataciones de RECOPE.

Asimismo se destaca que los incumplimientos que se presenten en la ejecución contractual serán valorados al amparo de lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior conlleva a que el contratista eventualmente se haga acreedor a una sanción de apercibimiento, o bien, de inhabilitación por un periodo máximo de diez (10) años. De



esta manera los incumplimientos en los plazos de entrega serán valorados conforme los artículos mencionados anteriormente.

8. REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes en los contratos de obra se regirán por el artículo 18 de la Ley N° 7494 del 01 de mayo de 1996. Asimismo, por lo dispuesto en el “Reglamento para el reajuste de precios en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento”, el cual fue emitido a través del Decreto Ejecutivo 36943--MEIC, publicado en La Gaceta N°20 del 27 de Enero del 2012.

La formula a aplicar será la indicada en las **condiciones particulares del concurso** de cada concurso. Los índices a utilizar serán los establecidos en los artículos 13 y 14 del citado Decreto.

Para efectos de reajustar el rubro de Administración/Dirección, el oferente deberá presentar en su oferta un desglose porcentual y detallado del presupuesto asignado a cada uno de los elementos que componen dicho rubro y que incidirán directamente en el proyecto.

Cuando se presente una mejora de precio, el cálculo de reajuste regirá a partir de la fecha de presentación de la mejora.

Estas gestiones deberán canalizarse directamente ante el Ingeniero Inspector de la obra y serán tramitadas de conformidad con lo establecido en la Normativa Interna en Contratación Administrativa para la Actividad no Ordinaria de Recope.

9. MEJORA DE PRECIOS

Todo oferente podrá ofrecer una única rebaja en su precio cotizado la cual deberá ser presentada a más tardar a las nueve horas del día hábil siguiente contado a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

La propuesta debe ser presentada en original debidamente firmada, en sobre cerrado, identificado con la leyenda “Oferta de Mejora de Precios”, número de procedimiento de contratación, nombre del concurso, nombre del oferente. Igualmente, la propuesta podrá ser remitida por facsímil, al número indicado en la invitación a cotizar, remitida en su oportunidad en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación del documento original previo al dictado del acto de adjudicación.

La Administración una vez cumplido ese plazo, procederá con la apertura de los sobres recibidos, y se levantará el acta correspondiente.

Para efectos de evaluación se tomará el último precio que propongan los respectivos oferentes, y se consideran únicamente para aquellas ofertas que resulten cumplientes con los aspectos formales de los Términos de Referencia y las especificaciones técnicas.



Para considerar la propuesta de mejora, es necesario que los oferentes indiquen claramente los rubros o componentes de la tabla de pagos afectados por la mejora de precios. Deberán señalar con claridad las razones que justifican la disminución de su precio.

Se aclara que el desglose porcentual de los elementos que componen el precio debe ser concordante con el monto indicado en la tabla de pagos, de no ser así, se tendrán por ajustados dichos porcentajes a la estructura de la tabla de pagos.

Las mejoras ofrecidas al precio, no deben implicar disminución de cantidades o desmejora de la calidad del objeto originalmente ofrecido, y tampoco otorgar ventajas indebidas a quienes lo proponen, tales como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo, según se establece en el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En casos de ofertas presentadas en diversos tipos de monedas, para efectos de comparación se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la apertura de la mejora de precios.

10. ASPECTOS APLICABLES A LA EJECUCION DEL CONTRATO

10.1 JORNADA DE TRABAJO

Dentro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá disponer del horario de trabajo que se defina en las **condiciones particulares del concurso**. El contratista no podrá exigir la extensión del horario de trabajo establecido, así como tampoco solicitar laborar durante los días feriados establecidos por Ley, salvo autorización expresa del Supervisor del contrato designado por RECOPE.

En las zonas fuera del perímetro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá fijar sus horarios de trabajo respetando las distintas reglamentaciones que ello implique.

10.2 DIRECCION TECNICA

Para garantizar la correcta ejecución de la obra, el contratista deberá colocar durante todo el plazo de ejecución contractual un director técnico, el cual será un maestro de obras, o bien un Ingeniero, con indicación del Colegio Profesional al cual debe estar incorporado, según se requiera en las **condiciones particulares del concurso**.

El Director Técnico deberá coordinar el trabajo haciendo efectivas las indicaciones contenidas en los planos y especificaciones y las que hagan los inspectores de RECOPE, y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del contrato respectivo. Asimismo, estará en la obligación de cumplir con la programación y control de los trabajos y representará al contratista en su ausencia, por lo que todas las instrucciones impartidas a él serán obligantes como si hubieran sido dadas a éste.



10.3 BITACORA DE LA OBRA

En la construcción se llevará el libro de bitácora de los trabajos el cual deberá estar autorizado antes del inicio de los trabajos, debidamente foliado, con numeración corrida y empastado para el debido registro de las observaciones y visitas de los ingenieros e, inspectores de RECOPE y del contratista, así como para las anotaciones de modificaciones, prórrogas de plazo, advertencias, reclamos, correcciones, reparaciones por efectuar, consultas y aclaraciones por escrito o por dibujo y todo lo útil y necesario para constituir el diario del progreso de los trabajos. De requerirse la bitácora autorizada por parte de un Colegio Profesional, ésta se registrará de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Los registros y anotaciones que constan en la bitácora de obra, no constituirán en sí una solicitud de reclamo, sino que éstas, en caso de que el contratista deba gestionarlas, independientemente de los causales que la sustenten, deberán plantearse formalmente en nota aparte emanada de la empresa contratista, conforme las previsiones que al respecto se regulan en la Sección Octava de la Normativa Interna en Contrataciones para la Actividad no Ordinaria de RECOPE y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10.4 ADMISION AL SITIO DE LA OBRA

El acceso de los trabajadores, personal, visitantes y otros, así como la entrega y salida de materiales y equipos del contratista o subcontratistas al sitio de la obra, estará regulado y controlado por personal de RECOPE.

Las áreas de trabajo se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y el Ingeniero Inspector designado por RECOPE, debiéndose construir barreras o encierros provisionales (de construcción sencilla pero de buena apariencia, a juicio de los inspectores) para impedir el libre acceso a las mismas.

El contratista deberá tener presente que las instalaciones de RECOPE estarán en operación durante la ejecución de los trabajos, por lo tanto, el trabajo deberá ser coordinado a través del Inspector con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Sobre este particular, el personal del contratista deberá siempre cumplir con las regulaciones de seguridad de RECOPE tales como: permisos de ingreso, permisos para trabajos en caliente, observar las restricciones de fumado, portar en lugar visible los distintivos de identificación.

Los permisos de ingreso deberán ser gestionados por el contratista a través del Ingeniero Inspector, siendo el Departamento de Seguridad Ambiente y Salud (SAS) de cada Gerencia el encargado de emitirlos.

10.5 INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO

El Órgano Fiscalizador del contrato tiene como obligación velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado. Este órgano lo constituye el Jefe de Dirección de la Unidad Gestionante.



El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar el contrato.

El Jefe de Departamento ó el Jefe de Proyecto, quien es el titular subordinado designado por el Órgano Fiscalizador, tendrá la obligación de comunicar a éste el incumplimiento o desapego a las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste; por su parte este Jefe designará al o los Ingenieros Inspectores que tendrán como función, aprobar o improbar la calidad de los materiales y el trabajo realizado, decidir cualquier duda en la interpretación de los planos y especificaciones, vigilar que los trabajos se desarrollen como en esos documentos se indica y velar por el fiel cumplimiento del contrato.

Todos los materiales y mano de obra deberán estar sujetos a la aprobación de los Ingenieros Inspectores. Los materiales deberán ser nuevos y de la mejor calidad en su clase de acuerdo a lo especificado, y serán sometidos a examen y prueba de los Ingenieros Inspectores en cualquier momento durante la manufactura o la construcción y en el lugar donde se efectúen estos procesos.

Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE.

El contratista garantizará a los Ingenieros Inspectores y a los funcionarios autorizados por RECOPE el libre acceso a toda parte de los trabajos y a todos los materiales que hayan de ser usados.

Cuando el contratista solicite que se realice una inspección visual o de prueba lo hará por escrito, con dos (2) días de anticipación ante los Ingenieros Inspectores.

Si los Ingenieros Inspectores consideran necesario o conveniente en cualquier momento anterior a la aceptación final de los trabajos, el hacer una inspección de todos los trabajos terminados, quitando o rompiendo partes de los mismos, el contratista proporcionará, a pedido de los Ingenieros Inspectores, todas las facilidades, mano de obra y materiales requeridos para cumplir con lo solicitado. Si los trabajos resultasen defectuosos en cualquier sentido por culpa del contratista, éste pagará todos los gastos de la prueba y reconstrucción satisfactoria a juicio de RECOPE. Sin embargo, si resultase que los trabajos cumplen con los requisitos del contrato, con el aval de los Ingenieros Inspectores le será reconocido al contratista el costo real de los materiales y mano de obra involucrados en la prueba y sustitución por parte de RECOPE, a través de un reclamo administrativo que deberá plantear el contratista.

Los Ingenieros Inspectores tendrán derecho de verificar en cualquier momento todas las planillas, registros de personal, facturas de materiales y cualesquiera otros datos o documentos tales como seguros de riesgos profesionales, pólizas, etc.

Asimismo, en caso que se presenten cambios en los trabajos que no produzcan incrementos en el monto total contratado y/o el plazo de entrega, ni modificaciones sustanciales al objeto requerido, los



Ingenieros Inspectores de RECOPE están facultados para solicitarlos. Estos cambios deberán quedar consignados en la bitácora o en nota formal.

Por último se destaca que, ningún funcionario de RECOPE está autorizado a solicitar cambios o modificaciones en los alcances de los trabajos contratados, aún cuando estos no representen una modificación económica. Si el contratista atendiere estas solicitudes, será bajo su responsabilidad y RECOPE no estará obligado a reconocer pago alguno o compensación de tiempo por dicho concepto.

10.6 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del contratista cumplir con todas las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene de sus trabajos, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones.

Los trámites necesarios y los gastos inducidos para las conexiones provisionales de corriente eléctrica, agua u otras facilidades que se pudieran requerir para la construcción, serán responsabilidad del contratista. Además, el costo de todos estos servicios durante el período que duren los trabajos de construcción, corren por cuenta del contratista, salvo que se indique lo contrario en las **condiciones particulares del concurso**.

El contratista debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con todos los reglamentos adicionales del citado ministerio que sean aplicables a los trabajos objeto de esta contratación. De igual forma deberá acatar lo establecido en el “Manual de Seguridad para el contratista”.

El contratista estará en la obligación de acatar las leyes, reglamentos y normas a nivel nacional en relación con la ejecución del trabajo según haya sido trazado y especificado.

Corresponde al contratista en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades de patrono derivadas del Código de Trabajo y leyes conexas y en general del ordenamiento jurídico correspondiente, debiendo cubrir cualquier suma en que resulte condenada en su condición de PATRONO UNICO. Por tanto, no existirá relación obrero-patronal entre las partes contratantes, ni entre RECOPE y el personal del contratista ni de los subcontratista.

El contratista y sus subcontratistas deberán proveer a todos sus trabajadores de uniformes constituidos por, al menos, camisas ARMY con el distintivo de la empresa contratista y pantalones de mezclilla 100% algodón, chalecos reflectivos, casco y zapatos de seguridad diseñados para proteger los dedos y la planta del pie y otros implementos de protección personal como guantes, mascarillas, arnés, lentes de seguridad, orejeras, etc, en caso que sean requeridos en actividades específicas. Los colores y la calidad de los uniformes serán aprobados por el Ingeniero Inspector de los trabajos, en conjunto con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Asimismo, deberán cumplir con la legislación y normativa vigente en materia de Salud Ocupacional. En caso de no cumplirse esta disposición, no se permitirá el ingreso de los trabajadores del contratista a las instalaciones, eximiendo a RECOPE de toda responsabilidad por las consecuencias que dicha situación genere.



El contratista mantendrá protección y seguridad adecuadas en el lugar de la construcción y será responsable por cualquier daño causado a la propiedad de RECOPE, o de terceros, durante el transporte de los equipos y materiales al lugar y ejecución de la obra.

El contratista deberá ejecutar lo descrito en planos y especificaciones y no podrá modificar lo establecido en estos documentos, su oferta y el contrato sin la aprobación previa y formal del Ingeniero Inspector de RECOPE.

RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

El contratista se obliga a mantener condiciones de seguridad adecuadas en el lugar de construcción y en todo lo que tenga relación con los trabajos. Conforme con lo establecido en las leyes de Costa Rica es responsable por los accidentes que les ocurran a sus trabajadores, cualquiera que sea el vínculo laboral existente. Es responsable, además, por los daños y perjuicios que cause a terceros en sus personas o en sus propiedades, por dolo o culpa.

El contratista mantendrá en todo momento la propiedad libre de acumulación de desechos o basura causada por sus empleados o por sus trabajadores. Durante la ejecución de los trabajos debe observarse orden y mantenerse la obra lo más limpia posible. Al finalizar la obra, removerá todos los escombros, desechos y basura de las áreas de trabajo y sus alrededores y retirará las herramientas y andamiajes de su pertenencia. La periodicidad de esta limpieza dependerá de las condiciones particulares del sitio donde se desarrolla el proyecto y será definida por el Ingeniero Inspector, en coordinación con el Dpto. de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE, y la Regencia ambiental; para la eliminación de estos desechos deberá cumplirse con la normativa en materia ambiental que corresponda. En caso de negligencia del contratista, RECOPE podrá retirar la basura y cobrarle a éste según corresponda. Asimismo, el contratista deberá dejar en iguales condiciones la propiedad de terceros que se haya afectado en el proceso de ejecución de la obras.

Todo material sobrante será propiedad de RECOPE, por lo tanto, deberá ser entregado al Ingeniero Inspector del proyecto mediante nota escrita.

El contratista proporcionará y mantendrá un número adecuado de inodoros, lavamanos y duchas de emergencia provisionales, todos situados en un lugar aprobado por el Ingeniero Inspector. El uso de estas facilidades se permitirá a cualquier persona relacionada con la construcción.

Las gestiones que se relacionen con la ejecución del contrato deberán ser canalizadas a través del Órgano Fiscalizador del contrato y/o del inspector de la Unidad Gestionante del contrato.



10.7 SEGUROS SOBRE EL CONTRATO

El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los seguros que sean necesarios para cubrir en forma amplia y total, todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden; está obligado en consecuencia a proveerse de los siguientes seguros los cuales deberán estar registrados y ser expedidos por cualquiera de las aseguradoras que cuenten con la respectiva autorización administrativa, emitida por la Superintendencia General de Seguros, SUGESE así:

Seguro de riesgos de trabajo
Seguro de todo riesgo de construcción o de montaje

En la póliza "Seguro de Riesgos de Trabajo", el contratista deberá amparar a su personal y al de sus subcontratistas debidamente autorizados por RECOPE, con motivo de las actividades inherentes al proyecto, contra las, lesiones o muerte que puedan sobrevenir en dicha labor.

La póliza de "Seguro de todo riesgo de construcción o de montaje" deberá contener al menos las siguientes coberturas:

- ✓ Cobertura básica de todo riesgo de construcción o de montaje, por un monto equivalente al valor total de los trabajos.
- ✓ Cobertura para riesgos catastróficos (temblor, terremoto, inundación, deslizamientos, huracán y otros) por el valor total de los trabajos.
- ✓ Responsabilidad por daños a la propiedad existente.
- ✓ Remoción de escombros
- ✓ Responsabilidad civil cruzada.
- ✓ Responsabilidad civil por daños a terceros.
- ✓ Cobertura de mantenimiento ampliado.
- ✓ Cobertura de pruebas por el plazo para las pruebas y puesta en marcha de los trabajos.

El contratista se encuentra obligado a suministrar al Ingeniero Inspector de los trabajos los comprobantes de pago de las pólizas indicadas, el que deberá verificar al inicio y durante a ejecución contractual, las que deberán mantenerse vigentes hasta la recepción definitiva de la obra.

La falta de suscripción, pago, renovación o prórroga de alguna de las pólizas a cargo del contratista dará derecho a no permitir el ingreso o detener los trabajos hasta que se renueven los requisitos; el atraso que esto ocasione en los plazos de entrega y sus posibles consecuencias será responsabilidad del contratista. Si la situación no se corrige RECOPE podrá resolver el contrato, previo a un debido proceso por parte de la Administración.

10.8 PRORROGAS AL PLAZO DE EJECUCION

De conformidad con el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el plazo contractual podrá ser prorrogado cuando existan demoras ocasionadas por la Administración o causas ajenas al contratista.

En caso de registrarse en bitácora los hechos que se argumentan como causas de justificación en el plazo establecido en el numeral 198 de referencia, ello no constituirá en sí mismo una solicitud formal



de reclamo, sino que independientemente de las causales que la sustenten, el contratista deberá plantear solicitud por escrito y ante el Ingeniero Inspector de RECOPE, considerando al menos los siguientes requisitos: descripción del evento, indicación de su fecha real, así como la prueba que acredite la solicitud formal, actividades dentro de la programación que fueron afectadas por el reclamo y programa donde se muestre el impacto. No se tramitarán solicitudes de prórroga que no consideren al menos los requisitos anteriores.

El Ingeniero Inspector deberá indicarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo, la suspensión del inicio del trámite hasta tanto la información no sea presentada en forma completa, para lo cual el contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del emplazamiento para presentar la documentación requerida. Este último plazo se otorga sin perjuicio de considerar casos excepcionales fehacientemente demostrados por el contratista. La no presentación de dicha documentación obligará al Ingeniero Inspector a denegar dicha gestión y así comunicarlo al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la gestión.

10.9 RECEPCION DE LA OBRA

Para la recepción de la obra se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de la Contratación Administrativa y el artículo 151 de su Reglamento.

10.9.1. RECEPCION PROVISIONAL

Una vez concluida la obra, de acuerdo con los requerimientos contractualmente pactados, el contratista deberá solicitar por escrito al Ingeniero Inspector la fecha en la cual se realizará la recepción provisional. El Ingeniero Inspector dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para fijar la fecha en que se realizará la inspección de la obra y comunicarla al contratista.

El “Acta de recepción provisional” se confeccionará de conformidad con la normativa citada, y deberá firmarse por el Ingeniero Inspector del proyecto, el Jefe de Departamento o Proyecto, el Órgano Fiscalizador y el Director Técnico del contratista.

El Órgano Fiscalizador no admitirá reclamos posteriores a esta Acta, por lo que el contratista deberá consignar todo lo relativo a desconformidades atinentes al contrato, así como los reclamos económicos y reajustes de precios pendientes de tramitar. El Órgano Fiscalizador rechazará ad portas cualquier pretensión posterior del contratista.

10.9.2. RECEPCION DEFINITIVA

Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción provisional de los trabajos, el Ingeniero Inspector procederá a efectuar la recepción definitiva, la cual deberá acreditarse con estudios técnicos que señalen el cumplimiento de los términos de la contratación.

Si transcurrido el plazo anterior se evidencian fallas no detectadas antes de la recepción provisional, o si se mantienen algunos de los pendientes consignados en la recepción provisional, se tendrá esta



última como una recepción bajo protesta, reactivándose, en caso de ser procedente, el cómputo de los días de atraso para la aplicación de la cláusula penal.

En este proceso de recepción deberá considerarse que el contratista está en la obligación de dejar en iguales condiciones la propiedad de terceros que se haya afectado en el proceso de la obra.

El “Acta de recepción definitiva” deberá estar firmada por parte del Ingeniero Inspector del Obra, Jefe de Departamento o Proyecto y el Director Técnico del Contratista, con el aval del Órgano Fiscalizador.

11. EMBARGOS JUDICIALES

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegaran a decretarse en su contra por cualquier motivo, parcial o totalmente, sobre los derechos objeto de esta contratación; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva. El no atender la prevención que RECOPE formule, a través del Órgano Fiscalizador, y dentro del término que al efecto le confiera, facultará a RECOPE a tomar acciones que garanticen la satisfacción del interés público.